

CONTRATO	042 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
NIT	901.509.210-5
CONTRATISTA	JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT	901972043-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO ARMANDO BLANDON JARAMILLO
C.C	78.079.657
OBJETO	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE 3 KILOMETROS DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.
VALOR	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE – (\$179.627.940,67)
PLAZO	TRES (03) MESES.
FECHA	VEINTE (20) DE MAYO DE 2026.

Entre los suscritos, a saber: de una parte, JUAN CARLOS ROLDÁN ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872 de Medellín, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE”, identificada con NIT 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y en especial en virtud del Acuerdo de Junta Directiva N.º 04 del 04 de junio de 2025, quien en adelante se denominará EDUOCCIDENTE; Y de la otra parte, la empresa JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT 901972043-5, representada legalmente por JAIRO ARMANDO BLANDON JARAMILLO, identificado con CC 78.079.657, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; Hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: 1. El contrato a ejecutar se realiza en marco de la Designación como ejecutor del proyecto de inversión denominado ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN 3 KILÓMETROS DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN” con código BPIN 2026057610001. 2. Que de acuerdo al Manual de Contratación, aprobado mediante Junta Directiva N.º 04 del 04 de junio de 2025, la modalidad dictaminada para el presente contrato es la CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo al artículo 31, numeral 1, que establece: “Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV).” 3. Que, conforme a lo anterior el contrato que se formaliza a través del presente documento, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE 3 KILOMETROS DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE Y FICHA TÉCNICA:**

ITEM	CARGO/OFICIO	SALARIO	DEDICACIÓN	TIEMPO EN DÍAS	VALOR PARCIAL
2	DISEÑO PLACA HUELLA				150.947.849,30
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				

CONTRATO DE CONSULTORÍA

2.1	Levantamiento topográfico de 3000 ml , Amarre a la red geodesica minimo 3 vias				24.289.974,80
	Topógrafo	\$ 200.000	100,00%	30	6.000.000,00
	Cadenero 1	\$ 83.333	100,00%	20	1.666.660,00
	Cadenero 2	\$ 83.333	100,00%	20	1.666.660,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)				9.333.320,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,89)				1,89
	COSTO BASICO				17.639.974,80
	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	gl	100,00%	1	650.000,00
	Transporte	\$ 300.000	100,00%	20	6.000.000,00
2.2	Ensayos de laboratorio para caracterización del suelo. Incluye un apique por cada tramo, ensayos de granulometría por tamizado y lavado, determinación de humedad natural, límites de Atterberg, expansión libre, pH y determinacion de CBR para capacidad portante de la rasante de la via. Se realiza para 11 tramos				21.872.500,00
	Ingeniero civil especialista	\$ 350.000	100,00%	30	10.500.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)				5.250.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,89)				1,89
	COSTO BASICO				9.922.500,00
	ALQUILER DE ESTACION Y EQUIPO DE CAMPO COMPLETO	gl		1	3.500.000,00
	ENSAYOS DE LABORATORIO y TOMA DE MUESTRAS (11 TRAMOS)	gl	100,00%	1	4.500.000,00
	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	gl	100,00%	1	650.000,00
	Transporte	\$ 300.000	100,00%	11	3.300.000,00
2.3	Diseño Geometrico 3000 ml				13.863.000,00
	Ingeniero civil especialista	\$ 350.000	100,00%	18	6.300.000,00
	Delineante de arquitectura y o afin	\$ 80.000	50,00%	10	400.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)				6.700.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,85)				1,89
	COSTO BASICO				12.663.000,00
	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	gl	100,00%	1	600.000,00
	Transporte	\$ 300.000	100,00%	2	600.000,00
2.4	Diseño estructura de pavimentos				5.009.993,70
	Ingeniero civil	\$ 233.333	100,00%	10	2.333.330,00

CONTRATO DE CONSULTORÍA

	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)				2.333.330,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,89)				1,89
	COSTO BASICO				4.409.993,70
	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	gl	100,00%	1	600.000,00
2.5	Presupuesto, memoria de cantidades de obra, APUS con su respectivo cronograma de ejecucion de obras, documento de especificaciones tecnicas y documento de proceso constructivo				14.355.609,25
	Arquitecto y o ingeniero civil	\$ 233.333	100,00%	25	5.833.325,00
	Delineante de arquitectura o afin	\$ 87.500	100,00%	15	1.312.500,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)				7.145.825,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,89)				1,89
	COSTO BASICO				13.505.609,25
	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	gl	100,00%	1	850.000,00
2.6	Planos de construccion generales y de detalle, como planta perfiles, cortes estructurales y obras de drenaje				12.765.296,75
	Ingeniero civil o Arquitecto	\$ 233.333	100,00%	25	5.833.325,00
	Delineante de arquitectura y o afin	\$ 87.500	50,00%	15	656.250,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)				6.489.575,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,85)				1,89
	COSTO BASICO				12.265.296,75
	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	gl	100,00%	1	500.000,00
2.7	Plan de manejo de tránsito				8.514.990,55
	Ingeniero civil o Arquitecto especialista	\$ 233.333	100,00%	15	3.499.995,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)				3.499.995,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,89)				1,89
	COSTO BASICO				6.614.990,55
	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	gl	100,00%	1	400.000,00
	Transporte	\$ 300.000	100,00%	5	1.500.000,00
2.8	Estudios ambientales PAGA				13.206.500,00
	Ingeniero Ambiental	\$ 195.000	100,00%	30	5.850.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)				5.850.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,85)				1,89
	COSTO BASICO				11.056.500,00

CONTRATO DE CONSULTORÍA

	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	gl	100,00%	1	650.000,00
	Transporte	\$ 300.000	100,00%	5	1.500.000,00
2.9	Estudio hidrológico e Hidraulico				22.095.000,00
	Ingeniero especialista	\$ 350.000	100,00%	30	10.500.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)				10.500.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,89)				1,89
	COSTO BASICO				19.845.000,00
	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	gl	100,00%	1	750.000,00
	Transporte	\$ 300.000	100,00%	5	1.500.000,00
2.10	Estudio de tránsito y capacidad del servicio				14.974.984,25
	Ingeniero civil	\$ 233.333	100,00%	25	5.833.325,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)				5.833.325,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,89)				1,89
	COSTO BASICO				11.024.984,25
	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	gl	100,00%	1	650.000
	Transporte	\$ 300.000	100,00%	11	3.300.000,00
	COSTO TOTAL				150.947.849,30
	IVA 19% (sobre el costo basico)				28.680.091
	COSTO TOTAL=BASICO+IVA				179.627.940,67

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a : Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el levantamiento topográfico de los 3 kilómetros proyectados para la construcción de placa huella, incluyendo amarre a la red geodésica y levantamiento planimétrico y altimétrico de las vías objeto de intervención.
2. Ejecutar los estudios de suelos y ensayos de laboratorio requeridos para la caracterización geotécnica de la vía, incluyendo apiques, toma de muestras y análisis de capacidad portante de la rasante.
3. Elaborar el diseño geométrico vial del proyecto, contemplando alineamientos horizontales y verticales, perfiles, secciones típicas y parámetros técnicos aplicables.
4. Diseñar la estructura de pavimento tipo placa huella conforme a los resultados de tránsito, condiciones geotécnicas y normatividad técnica vigente.
5. Elaborar el estudio hidrológico e hidráulico necesario para definir obras de drenaje superficial y manejo adecuado de aguas lluvias en el corredor vial.

6. Formular el estudio de tránsito y capacidad de servicio de la vía, determinando condiciones actuales y futuras de operación vehicular del proyecto.
7. Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) requerido para la ejecución futura de las obras, garantizando condiciones de movilidad y seguridad vial.
8. Realizar los estudios ambientales y elaborar el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), incluyendo identificación de impactos y medidas de manejo ambiental.
9. Elaborar los presupuestos de obra, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios (APU), especificaciones técnicas, cronograma de obra y demás documentos técnicos requeridos para el proceso constructivo.
10. Entregar los planos constructivos generales y de detalle del proyecto, incluyendo plantas, perfiles, cortes estructurales, obras de drenaje y demás documentos técnicos definitivos debidamente firmados y aprobados.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio. 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato.

CLAUSULA QUINTA: El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE – (\$179.627.940,67)** precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados al proyecto de inversión denominado “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN 3 KILÓMETROS DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN” con código BPIN 2026057610001”, y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos al procedimiento establecido en la plataforma de Regalías. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: UN PAGO ANCITIPADO por un valor del 30%, el 70% restante se hará por acta de avance de actividades. Todos los pagos se realizarán de conformidad con el procedimiento de verificación y trámite establecido por el área de Contabilidad de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: TRES (03) MESES contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer

multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimiento que se le hayan exigido conforme a la invitación Directa No. 026 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

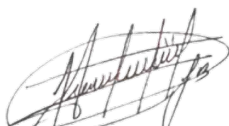
CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE NIT. 901.509.210-5 Dirección: Carrera 10 # 10 – 20 E-mail: gerencia@eduoccidente.gov.co	JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S 901972043-5 Carrera 65 32 D 91, MEDELLÍN – ANTIOQUIA. jbingeneria2025@gmail.com JAIRO ARMANDO BLANDON JARAMILLO 78.079.657

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente CONTRATO SERÁ EJECUTADA POR EL director técnico de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:**

Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Tiempo de ejecución del contrato mas cinco (5) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor del anticipo.	Tiempo de ejecución del contrato más cinco (5) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EDUOCCIDENTE y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDUOCCIDENTE, MUNICIPIO DE SOPETRÁN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** Eduoccidente pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por EL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE GIRO DE REGALIAS– Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 226 del 19 de mayo de 2026 expedido por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - Eduoccidente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Sopetrán, a los veinte (20) días de mayo de 2026.


JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
 Gerente General
 EDUOCCIDENTE


JAIRO ARMANDO BLANDON JARAMILLO
 Representante Legal
 JAIRO BLANDON INGENIERIA Y
 CONSTRUCCIONES S.A.S
 Contratista